

**LEY N.º 4111**

**Modificación de la ley n.º 3.708 sobre Jury de enjuiciamiento de magistrados**

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Queda modificado en la forma expresada en el artículo siguiente, el artículo 1.º de la ley de Enjuiciamiento de Magistrados (¹).

ART. 2.º — Las Cámaras Legislativas, designarán por sorteo, respectivamente, en su segunda sesión ordinaria anual, siete diputados y cinco senadores, que sean unos y otros, abogados, los que reunidos formarán un Jury, que debe entender en las acusaciones que se instauren contra los jueces de las Cámaras de Apelación y de la Primera Instancia y contra los funcionarios indicados en el artículo 152 y 99 inciso 12 de la Constitución.

Cuando no hubiese doce legisladores abogados, el Jurado se integrará con abogados de la matrícula que tengan las condiciones necesarias para ser electos senadores, debiendo hacerse la designación directamente por el Senado o su Presidente, si así se resuelve.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

**RAÚL DÍAZ.**  
*Walter Elena.*

**LUIS MARÍA BERRÓ.**  
*Francisco Ramos.*

La Plata, octubre 31 de 1932.

Registrada en la fecha con el número cuatro mil ciento once (4.111).  
Conste.

*Ismael Erriest.*  
Oficial Mayor de Gobierno.

(¹) Ley n.º 3.708.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro y Boletín Oficial.

FEDERICO L. MARTINEZ DE HOZ.  
MARCO AURELIO AVELLANEDA.

Véanse leyes nos. 1.228, 2.759 y 3.708.

---

### ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

#### CÁMARA DE DIPUTADOS

*Entrada y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: mayo 11 de 1932.*

*Despacho de Comisión: junio 1º de 1932.*

*Sanción en general: junio 8 de 1932.*

*Sanción en particular: junio 22 de 1932.*

#### CÁMARA DE SENADORES

*Entrada en revisión y Destino a la Comisión Segunda de Legislación: junio 23 de 1932.*

*Despacho de Comisión; Moción de sobre tablas y Sanción en general: octubre 27 de 1932.*

*Sanción en particular: octubre 28 de 1932.*